

SECRETARIA: Santiago de Cali, Abril 06 de 2022. A Despacho del señor Juez. Sírvese proveer.

El Secretario,

Harold Amir Valencia Espinosa.

Auto No. 446.
Juzgado Doce Civil Municipal de Oralidad de Cali
Santiago de Cali, abril seis (06) de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 760014003012-2022-00204-00
Proceso: Ejecutivo Singular Mínima Cuantía.
Demandante: Cooperativa Multiactiva de Servicios y Asesorías Jurídicas
Financieras y Contables-Coopjuridica Nit. 901.291.837-3
Demandado: Gloria María Guzmán Mosquera C.C. 31.834.174

Revisado el presente proceso Ejecutivo de Mínima cuantía, propuesta por la Cooperativa Multiactiva de Servicios y Asesorías Jurídicas Financieras y Contables-Coopjuridica, en contra de Gloria María Guzmán Mosquera, se observan las siguientes incongruencias:

- Sírvese aclarar el numeral 1 del acápite de pretensiones, indicando lo que se pretenda cobrar con claridad y precisión dentro del actual asunto, tal y como lo dispone el numeral 4° del artículo 82 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

Resuelve:

- 1) Declarar inadmisibile la presente demanda por los motivos antes expuestos.
- 2) Consecuente con lo anterior se concede a la parte activa el término de cinco (5) días para que subsane la falencia antes mencionada, so pena de rechazo de la demanda.

Notifíquese,
El Juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

4.

Firmado Por:

Jairo Alberto Giraldo Urrea

Juez

Juzgado Municipal

Civil 012

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

dead2ca178427538348bc3f31cf14dcec6f59a8a147db8c490f6b85f4f7b081a

Documento generado en 27/04/2022 03:17:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>